



DECRETO N° **1369**
NEUQUÉN, 13 NOV 2003

El Expediente SGC N° 5623-E-02 y la presentación de fs. 38/40 de la agente **ALICIA SUSANA ELOES, L.P. N° 5719**, mediante la cual requiere la nulidad de la Disposición N° 871/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -fs. 35/36-; y el proyecto de decreto elaborado por dicha Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejal Juan José Dutto deja constancia que la **señora ELOES** no usufructuó la licencia anual del año 1998, durante el receso que otorga el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, por padecer una patología renal que culminaría con la extirpación de un riñón en el mes de enero de 1999;

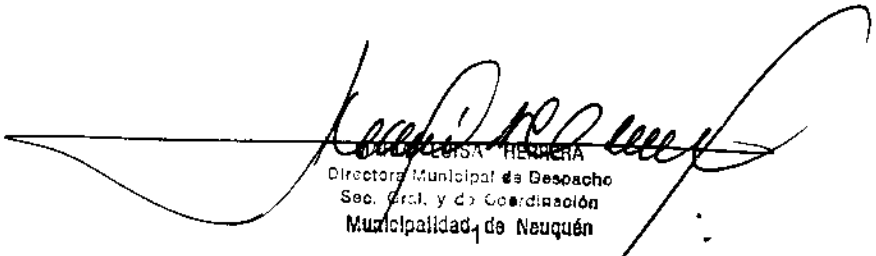
Que se adjunta copia del certificado extendido por el médico tratante, Dr. José Allevato, quien indica reposo desde el 01 de enero al 15 de febrero de 1999;

Que por Dictamen N° 673/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos entiende que le asiste razón a la reclamante respecto al planteo referido a prelación de normas. Efectivamente, las licencias retenidas fueron estipuladas oportunamente por un Decreto, con lo cual la decisión de la Administración que se cuestiona debió haberse tomado mediante una norma de igual rango, es decir a través de un Decreto, por lo que debería ratificarse por decreto lo dispuesto por la Disposición N° 871/02. Que en tal contexto no debe, por el momento, procederse a la realización de los descuentos, en virtud de lo expresado;

Que además, si bien presenta certificado firmado por el Dr. Allevato que indica reposo, el mismo no es suficiente para conmovir la decisión tomada por la Administración; que si todo lo expuesto en los certificados fuese cierto, la **señora ELOES** debió solicitar licencia por enfermedad y, en ese caso, debe haber registro y constancia en el Concejo Deliberante e igualmente en su historia clínica en el Ce.M.I.C.;

Que el Concejo Deliberante contesta, en la persona de su Director General de Administración, señor Luis Alberto Espinoza, que no obra documentación que acredite tal situación, estimando conveniente que se solicite información a la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral;

Que la Dirección de Medicina Laboral comunica que no


DIRECTOR MUNICIPAL DE BASESCHO
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



obra en la historia clínica laboral de la agente **ELOES** el certificado que se adjunta a fs. R52, indicando reposo desde el 01 de enero al 15 de febrero de 1999. Si se presentan certificados médicos del clínico y del cirujano indicando reposo, dado que fue intervenida quirúrgicamente el 15 de febrero de 1999, por lo que a partir de esa información se realizan los controles correspondientes y se encuadra en enfermedad de larga evolución desde el 09 de febrero al 21 abril de 1999; considerando como presentada en forma extemporánea, la copia del certificado cuestionado, no siendo procedente su reconocimiento;

Que la División Ausentismo manifiesta que, si bien oportunamente en el Decreto N° 0038/00, se autorizó licencia sin percepción de haberes, con encuadre en el Artículo 3°) del Estatuto del Personal Municipal, se debe tener en cuenta que la agente **ELOES** cumplía funciones como adscripta en el Concejo Deliberante desde el 01 de enero de 1996, para lo cual rige lo normado a través de la Resolución N° 145/96 con respecto al usufructo de las licencias ordinarias, por lo que corresponde considerar que el mes de enero cuenta con veinte (20) días hábiles que la agente usufructuó, restando siete (7) días del año 1998, y en cuanto al año 1999, se deben contabilizar veintiocho (28) días como agente, los que se encuentran pendientes, y dos (2) días como funcionaria, los que ya gozó;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictámenes N°s. 39/03 y 598/03, expresando que desde el punto de vista formal, no tiene objeción que formular con respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57 elaborado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, y que la categoría de revista de la agente **ELOES** es la 21, en tanto y en cuanto, como bien lo dice el informe de fs. 59, la categoría 24 otorgada oportunamente fue una designación política;

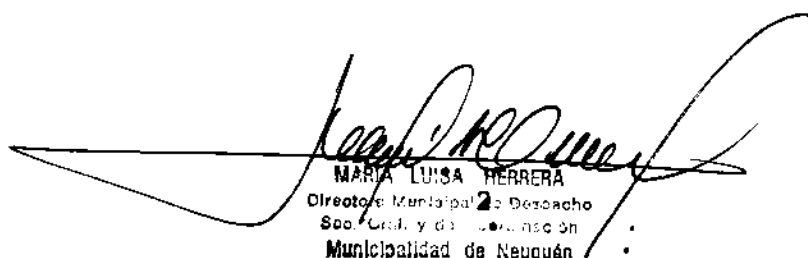
Que sin perjuicio de lo expuesto, una vez dictado el decreto rectificatorio del Decreto N° 0038/00, se deberán remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a fin de dejar sin efecto la Disposición N° 871/02 haciendo lugar al planteo formulado por la agente **ELOES**; aclarándose que se adecuará su situación en los términos que quede rectificado el decreto antes mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECTIFICAR parcialmente el Decreto N° 0038/00, en su Artículo ----- 1°), donde dice: "...Categoría 24...", debe decir: "...**con su Categoría de revista...**", es decir que retiene su Categoría 21; y en su Artículo 2°), donde dice: "...retiene veintisiete (27) y veintinueve (29) días de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal 2º Despacho
Sec. Legal y de Asesoría
Municipalidad de Neuquén

1136903

licencia ordinaria correspondiente a los años 1998 y 1999...”, debe decir: “...retiene siete (7) días y veintiocho (28) días de licencia ordinaria correspondiente a los años 1998 y 1999...”; de acuerdo a lo informado por Nota N° 155/02 de la División de Ausentismo -fs. 54-, a lo aportado por la Dirección de Medicina Laboral -fs. 53-, y lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictámenes N° 39/03 y 598/03.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la División Liquidaciones y Remuneraciones ----- -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- a reliquidar diferencias vacacionales pagas en concepto de mayor función, de acuerdo a la rectificatoria del Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) NOTIFICAR a través de la División Monitoreo y Control de la ----- Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a la agente **ELOES SUSANA, L.P. N° 5719**, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

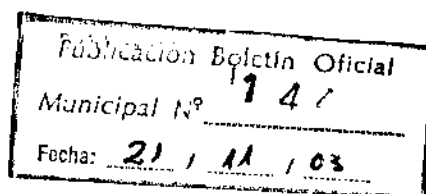
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

MARTA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Econ. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



136903